



PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
ACARIBE LIBROS LTDA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
EDUARDO RUIZ ARANGO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ING ARANGO CIA SAS SAI	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que, durante la audiencia de adjudicación, después de hacer tres (3) lances, en el último lance, el proponente ACARIBE LIBROS LTDA oferto un valor de TRESCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/cte (\$327.649.325.00) ante lo cual el comité considero que el valor de la propuesta es válido.

Como consecuencia de lo anterior el Comité de Contratación, recomendó al señor Gobernador adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 008 de 2019 a la firma ACARIBE LIBROS LTDA, NIT 800029886-7, representada legalmente, por ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.130.459 de Magangué, por la suma de (\$327.649.325.00), de acuerdo por las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo dispuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudíquese el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 008 de 2019, a ACARIBE LIBROS LTDA, NIT 800029886-7, representada legalmente, por ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.130.459 de Magangué, por valor de TRESCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/cte (\$327.649.325.00), cuyo objeto es la Adquisición y Dotación de Materiales Físicos, Técnicos y Didácticos para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico y el numeral 1.2.1 del pliego de condiciones, de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo:** Los recursos necesarios para el contrato se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2966, expedido el 03 de mayo de 2019, por un valor de \$350.000.000 Trescientos cincuenta millones de pesos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en calidad de sanción el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la ley 80/93.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formaran parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los **23 JUL 2019**

El Gobernador (e)

Contraalmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**

El Secretario de Educación

**CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMIREZ**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los ( ) días del mes ----- de 2019 se notificó personalmente al señor (a) ----- Identificado (a) con cedula N°----- expedida en ----- del contenido de la Resolución N°----- de fecha ( ) del mes de ----- del año 2019.

-----  
**EL NOTIFICADO**

-----  
**EL NOTIFICADOR**

Proyecto: DP brown  
Reviso: OAJ